

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0503-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	05/07/2017
Hora:	15:27:38.74...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, notificada personalmente el día 21 de septiembre de 2009, la Corporación **RENOVÓ LA CONCESIÓN DE AGUA** otorgada mediante Resolución número 131-0687 del 10 de diciembre de 2003, en un caudal total de 22.52 L/seg, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en el Municipio de El Carmen de Viboral a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, identificada con Nit número 811.007.245-1. Por una vigencia de 10 años.

1.1- Que mediante Resolución número 131-0054 del 04 de febrero de 2010, la Corporación **ACOGIÓ** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes en las fuentes: Las Catas (captación 1), Los Palacios (captación 2) y Los Borbollones (captaciones 3, 4 y 5)

1.2- Mediante Resolución número 131-0340 del 29 de mayo de 2014, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0202 del 07 de marzo de 2014, esta Corporación **APROBÓ**, el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2014-2018, presentado por la Asociación.

2- Que mediante Resolución número 131-0008 del 04 de enero de 2016, notificada de manera personal el día 07 de enero de 2016, la Corporación **OTORGÓ** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, a través de su representante legal, concesión de aguas superficiales, para abastecer el déficit de sus fuentes abastecedoras, **solo en época de Estiaje**, en un caudal total de 5.0 L/s.

3- Que mediante Auto número 131-0328 del 04 de mayo de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, a través de su representante legal, en beneficio del Acueducto que abastece los usuarios de la Vereda Los Salados del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral entre los días 15 al 31 de mayo de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó la visita técnica el día 31 de mayo de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada, se generó el Informe Técnico número 131-1254 del 04 de julio de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía de los señores Angélica Valencia (administradora del acueducto) y Eloy Orozco (vicepresidente del acueducto) y Lucila Urrego Oquendo, funcionaria de Comare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

El acueducto hizo entrega de:

1. Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Certificado de liberación y tradición del predio donde se ejecutara el proyecto.
4. Autorización de uso u ocupación
5. Copia de la autorización sanitaria expedida por la Gobernación de Antioquia, seccional de Salud.
6. Resultados de análisis de agua
7. Informe sobre el sistema de captación y propuesta de sistema de tratamiento.
8. Censo poblacional.
9. Comprobante de pago.

- La Asociación De Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, del Municipio de El Carmen de Viboral, cuenta una concesión de agua superficial vigente, otorgada mediante la Resolución No. 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, con un caudal de 22.52 L/seg, para uso Domestico en beneficio de los usuarios del acueducto.

- Dado que se incrementa una nueva fuente y nuevos usuarios, así como el caudal, el presente trámite corresponde a un aumento de caudal de la concesión de aguas Superficiales, otorgada mediante la resolución N° 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, con un caudal de 22.52 L/s para uso Domestico en beneficio de de los usuarios del acueducto de la vereda El Salado.

- La Asociación De Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, del Municipio de El Carmen de Viboral, cuenta una concesión de agua superficiales vigente, otorgada mediante la Resolución 131-0008 de enero 04 de 2016, con un caudal de 5 L/seg., **para abastecer el déficit de sus fuentes abastecedoras solo en época de estiaje.**

3.2 Al predio se accede se accede por la vía Rionegro – El Carmen, entrando por la vía principal, se recorre un kilómetro aproximadamente hasta llegar a un sitio donde hay un cruz (grande) sobre la margen derecha y de aquí se coge una vía destapada y se hace un recorrido en carro aproximadamente de quince minutos y sobre la margen derecha se encuentra el sitio de posible captación para el nuevo acueducto, aun no se tienen obras implementadas.

3.3 La Asociación de Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, del Municipio de El Carmen de Viboral, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Carmen de Viboral. Durante la visita se observó el sitio donde el acueducto tiene en proyecto construir una nueva Planta de tratamiento, para uso residencial de la vereda El Salado y se desea legalizar una nueva fuente denominada "Quebrada El Salado", no se cuenta con ninguna obra, pero se tiene en proyecto implementar la obra de captación en predio del señor Eloy Orozco. Se informa que se tendrán en cuenta los procedimientos y requisitos mínimos establecidos en el Artículo 103 Capítulo XIII referente a Sistema de Potabilización de Aguas, Resolución 1096 de 2000. El sistema de tratamiento del agua de la fuente El Salado, municipio de El Carmen de Viboral, tendrá las estructuras necesarias para que se cumplan los procesos mínimos necesarios para obtener la calidad del agua que cumpla con los requisitos del Decreto 475 de 2004. Se diseñará una planta compacta en la cual se cumplan los procesos tradicionales en forma independiente; estructuras sobre el terreno construidas en fibra de vidrio.

- Los predios de interés. Son lotes sin ninguna construcción donde se proyecta construir varias parcelas (119) de habitación con una densidad de ocupación de cinco (5) habitantes permanentes y no cuentan con acueducto veredal y los pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales, se construirán al mismo tiempo de las viviendas.

- El acueducto presentó la Autorización Sanitaria favorable para la concesión de aguas de la fuente denominada "El Salado", en cumplimiento del Decreto 1575/07, mediante Resolución No S 2016060098798 del 15 de diciembre de 2016.

Ruta: [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El proyecto está conforme con el POT municipal, ya que se trata de un sistema de abastecimiento comunitario.

3.5 Mediante oficio 131-3110 del 26 de abril de 2017, el acueducto solicita la concesión de aguas para uso Domestico Residencial, donde se tiene en proyecto la construcción de un acueducto, en beneficio de la vereda Los Salados del municipio de El Carmen de Viboral, según el formulario sería para un total de 3.000 usuarios, en un caudal de 7 L/s, caudal a derivar de la "Quebrada El Salado", que discurre por predio del señor Eloy Orozco. Los demás usos y caudales se conservan como se otorgo en la concesión de aguas, otorgada mediante la resolución 131-0772 de septiembre 03 de 2009.

3.6 Según información aportada por los acompañantes a la visita técnica, cerca de donde se tiene en proyecto implementar la captación del acueducto, no se tiene conocimiento de que otros usuarios se beneficien de la "Quebrada El Salado" cerca a este punto.

- En la "Quebrada El Salado", se utilizó la herramienta de la Corporación el HIDROSIG V4, así: el cual arroja un caudal medio de 15 L/seg, y respetando un caudal ecológico del 25%, queda un caudal disponible de 11.25 L/seg, caudal suficiente para abastecer las necesidades del acueducto.

- El estado del tiempo es época de invierno con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó el día anterior a la visita con media intensidad.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. El Salado	31/05/2017	Hidrosig V4	Q. Medio: 15 L/s Q. Mínimo: 6.99L/s Q. Ecológico: 2.59L/s	11.25
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc. Para la Quebrada El Salado se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta hidrosig V4. La última lluvia se presentó el día anterior a la visita con media intensidad.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Q. El Salado se encuentra con pastos a lado y lado de la fuente, no se observa vegetación, en el sitio de posible captación.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: Se tiene en proyecto captar recurso hídrico de la Q. El Salado en un sitio con coordenadas N 06° 06' 41.1" W -75° 22' 07.7" Z: 2109 msnm, en predio del señor Eloy Orozco.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: NA	Desarenador: NA Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP:	Red Distribución: NA	Sistema de almacenamiento: NA Estado: Bueno/Regular/Malo NA Control de Flujo: NA
		TIPO CAPTACIÓN				
	Área captación (Ha)	Otra			BOMBEO	
				93Ha		

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Macromedición	SI _____	NO _____	X _____
Estado Captación	Bueno: ____NA____	Regular: _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI _____	X _____	NO _____
Tiene Servidumbre	SI _____	X _____	NO _____

c) Cálculo del caudal requerido: El cálculo de la demanda para uso doméstico se realiza teniendo en cuenta los Módulos de consumo adoptados por Cornare mediante la Resolución 112-2316 del 21 de junio 2012, siendo para el sector doméstico, un módulo de 120 L/hab.-día; también se calcula con un promedio de 5 habitantes por vivienda y dado que la tasa de crecimiento poblacional es negativa (-1.33%) solo se tiene en cuenta un factor de seguridad del 30 % (por pérdidas del sistema).

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitoria	Permanente			
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per.-día	119		595	1.074	30	Q. El Salado
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL A 10 AÑOS					-1.33%		
Factor de seguridad					30 %		
CAUDAL TOTAL REQUERIDO					1.074L/s		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 La Quebrada El Salado se encuentra con pastos a lado y lado de la fuente, no se observa vegetación, en el sitio de posible captación, que discurre por predio del señor Eloy Orozco Gallo, cuenta con oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades de uso doméstico Residencial del acueducto.

4.2 Es pertinente **OTORGAR** un **AUMENTO** de caudal de la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la resolución N° 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, a la Asociación de Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, a través del señor Jesús Emilio Jiménez Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía 3.435.711, en calidad de representante legal y a su vez **Modificar** El Artículo Primero de dicha Resolución, en cuanto al caudal otorgado e incluir una nueva fuente denominada "Quebrada El Salado", para uso Doméstico Residencial, ubicada en la vereda El Salado del municipio de El Carmen de Viboral, en predio del señor Eloy Orozco.

4.3 La Asociación deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la nueva obra de captación y control de caudal a implementar en la "Quebrada El Salado" en el sitio de posible captación y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.4 Es factible acoger La Autorización Sanitaria Favorable de agua para consumo humano, presentada por La Asociación de Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, a través del señor Jesús Emilio Jiménez Hoyos, Mediante la resolución con radicado No S 2016060098798 del 15/12/2016, a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Salado", la cual fue expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

4.5 La parte interesada deberá llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos Semestralmente a la Corporación.

4.6 Informar a La Asociación de Socios del Acueducto El Cerro, Samaria, La Milagrosa, Quirama, Cristo Rey y El Salado, con NIT. 811.007.245-1, a través del señor Jesús Emilio Jiménez Hoyos para que continúe presentando información de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2014-2019 y para que actualice dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la información concerniente a la "Quebrada El Salado".

Ruta: www.cornare.gov.co/srg/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

“Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud del Informe Técnico número 131-1254 del 04 de julio de 2017, y la normatividad consagrada en el Decreto 1076 de 2015, el presente permiso se trata de una modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009 y no de un permiso nuevo como se dispuso en el Auto número 131-0328 del 04 de mayo de 2017, toda vez que se verificó durante la visita técnica que se adiciona la fuente denominada “Quebrada Los Salados”, nuevos usuarios de este sector, así como el aumento del caudal otorgado.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1254 del 04 de julio de 2017, se define el trámite ambiental relativo a la **MODIFICACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR AUMENTO DE CAUDAL a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, identificada con Nit número 811.007.245-1, a través de su representante legal el señor **JESÚS EMILIO JIMÉNEZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.435.711, en beneficio del acueducto que abastece los usuarios de la Vereda Los Salados del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO, identificada con Nit número 811.007.245-1, a través de su representante legal el señor **JESÚS EMILIO JIMÉNEZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.435.711, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Vereda Los Salados	NA	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	Fuente "Quebrada El Salado"		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	22'	07.7"	06°	06'	41.1"	2109
Usos			Caudal (L/s.)						
1	Doméstico		1.074L/s						
caudal a otorgar de la Fuente _1.074 L/s_ (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			1.074 L/s						
Punto de captación N°:			2						
Nombre Fuente:	Fuente Las Catas (Bocatoma 1), 1.72 L/seg. Fuente Los Palacios (bocatoma 2), 6.70 L/seg. Fuente Borbollones (captación 3), 2.5 L/seg. Fuente Borbollones (captación 4), 6.9 L/seg. Fuente Borbollones (captación 5), 4.7 L/seg		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	24'	42.75"	06°	02'	52.90"	2313
Usos			Caudal (L/s.)						
1	Doméstico: residencial		22.52 L/s						
Total caudal a otorgar de la Fuente _22.52 L/s_ (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			23.594 L/s						

Parágrafo1º: El término de vigencia de la concesión de aguas, es el mismo que el otorgado mediante la Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009. (Vigente hasta 21 de septiembre de 2019)".

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al representante legal de la Asociación interesada que mediante Resolución número 131-0054 del 04 de febrero de 2010, la Corporación **ACOGIO** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes en las fuentes: Las Catas, Los Palacios y Los Borbollones (3 captaciones), por lo que su implementación está pendiente de aprobación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO. ACOGER la información presentada por la Asociación, mediante radicado 131-3110 del 26 de abril de 2017, concerniente a la Autorización Sanitaria favorable para consumo humano, de la fuente denominada "Quebrada El Salado", expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al señor **JESÚS EMILIO JIMÉNEZ HOYOS**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, o a quien haga sus veces, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s. La Asociación deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente "**Quebrada El Salado**", con sus respectivas coordenadas de ubicación, para su respectiva evaluación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta el aumento de caudal otorgado, correspondiente a 1.074 L/s.

2. Tomar nota de los registros periódicos de consumos de agua (diarios o semanales), registros de caudales captados por cada fuente, con el fin de conocer y verificar los consumos reales de agua y presentarlos semestralmente a la Corporación.

3. Actualizar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2014-2018, aprobado mediante Resolución número 131-0340 del 29 de mayo de 2014 y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0202 del 07 de marzo de 2014, teniendo en cuenta el caudal otorgado, mediante el presente acto administrativo.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5. Instalar en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la Asociación interesada del presente permiso, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que los demás artículos establecidos en la Resolución número 131-0772 del 03 de septiembre de 2009, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorgó la presente concesión.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR a la Asociación interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.



Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, a través de su representante legal el señor **JESÚS EMILIO JIMÉNEZ HOYOS**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07.02.6689

Proceso: Tramite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 05/07/2017

